

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

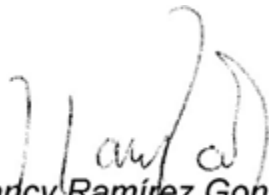
Ref.: Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030532020-00658-00

*De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:*

Aclare el concepto a que corresponde la pretensión segunda del pagaré No 001308209600275022, al indicar que la cuota correspondiente al 29 de marzo de 2020 es por valor de \$11.267.948.00

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.126 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 03 de diciembre de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria